



FEDERACION ARGENTINA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS

AFILIADA A LA CONFEDERACION MUNDIAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS (CMAS)

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES (CAD)

COMITÉ OLIMPICO ARGENTINO (COA)

UNION IBEROAMERICANA DE FEDERACIONES DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS (UIFAS)

REGLAMENTO DEPORTIVO GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES

COMITÉ DEPORTIVO

AÑO 2014

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES

DE LA SEMANA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS.....	3
DEL TORNEO ARGENTINO.....	3
DEL CALENDARIO.....	3
DE LOS BREVETS.....	4
DE LOS COMPETIDORES.....	4
DE LOS DELEGADOS.....	4
DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS.....	5
DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.....	5
DEL PUNTAJE Y RANKING.....	5
DESEMPATE EN EL RANKING.....	6
DE LOS PREMIOS.....	6
INFORME AL COMITÉ DEPORTIVO.....	6
DE LAS AUTORIDADES.....	7
DE LA SEGURIDAD.....	7
APLICACIÓN OBLIGATORIA.....	8

DISPOSICIONES GENERALES

DE LA SEMANA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS

- ART.1 Dentro de los festejos de la Semana de Actividades Subacuáticas, la FAAS organizara el Torneo Argentino.
- ART.2 La Comisión Directiva de la FAAS, designara el escenario del torneo Argentino.

DEL TORNEO ARGENTINO

- ART.3 Será condición indispensable participar en este torneo para acceder al ranquin argentino de la disciplina.
- ART.4 No otorgaran puntos por asistencia al Torneo Argentino, pero será de asistencia obligatoria para integrar el Ranking Argentino de la especialidad.
- ART.5 Para obtener los puntos mencionados en el artículo anterior, es necesaria la presencia física en el lugar y momento participando de la prueba.
- ART.6 El Fiscal General, o quien este designe, es el encargado de registrar la asistencia a los competidores.-

DEL CALENDARIO

- ART.7 Los Clubes Federados que deseen organizar un torneo, deberán solicitar fecha para su realización previa a la confección Calendario Deportivo Anual FAAS a requerimiento del Comité Deportivo. Durante el mes de noviembre el Comite Deportivo confeccionara el calendario del año siguiente.
- ART.8 El plazo del artículo anterior es estricto, impostergable, e improrrogable.
- ART.9 Todo club organizador de torneos del Calendario Deportivo Anual de la F.A.A.S. deberá reconfirmar su realización con 60 (sesenta) días de anticipación al Comité Deportivo.-

DE LOS BREVETS

- ART.10 Será requisito para participar y ranquear en torneos FAAS de cualquier disciplina tener el brevet deportivo FAAS activo.
- ART.11 Las entidades podrán invitar deportistas no federados en categoría promocional hasta un máximo de dos veces, para difundir y estimular la actividad deportiva subacuática en otros sectores.
- ART.12 El Brevet Deportivo FAAS deberá renovarse anualmente, presentando el certificado aptitud médico para desarrollar la actividad deportiva correspondiente y abonando el canon deportivo anual.
- ART.13 Será requisito para inscribirse, en las disciplinas que requieran el uso de equipos de respiración autónoma el brevet FAAS-CMAS de categoría CADETE, UNA ESTRELLA o superior
- ART.14 Será requisito para inscribirse, en las disciplinas que requieran la realización de apnea poseer el brevet FAAS-CMAS de la Especialidad APNEA, CADETE, UNA ESTRELLA o superior, según corresponda a la disciplina.
- ART.15 Será requisito para inscribirse, en categoría promocional contar con las habilitaciones deportivas, según corresponda a la disciplina y el apto medico.

DE LOS COMPETIDORES

- ART.16 Los competidores deben ser inscriptos por una Entidad Federada a la que representan.
- ART.17 Eventualmente el Fiscal de la competencia podrá aceptar competidores libres en calidad de invitados siempre y cuando cumplan con la restante normativas de este Reglamento.

DE LOS DELEGADOS

- ART.18 Cada club participante en un torneo deberá estar representado por un delegado, a tal efecto deberá presentar una nota en papel membretado de la entidad autorizándolo y firmado por el responsable de la entidad al fiscal general de la competencia. En la autorización debe figurar el nombre y apellido del delegado y su número de documento de identidad.-
- ART.19 Aquella delegación que no presente un delegado debidamente autorizado, no se le permitirá participar.

ART.20 El delegado es la única persona autorizada a impugnar, proponer reformas, presentar conformidad, etc.

DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

ART.21 Anterior al inicio de cada torneo se realizara una Asamblea de Delegados, en la que se explicara con detalle el cronograma, las novedades el reglamento, la asignación de premios, etc.

ART.22 Participaran de la Asamblea de Delegados, solo los delegados autorizados según el presente Reglamento.

ART.23 La fecha, hora y lugar de realización de la Asamblea de Delegados, será fijada, por el Fiscal General de la competencia.

ART. 24 En esta Asamblea se hará la inscripción de los competidores en las diferentes disciplinas.

DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ART. 25 Toda modificación a este reglamentos, será realizada por el Comité Deportivo de la F.A.A.S. “AD REFERENDUM” de la Asamblea.

DEL PUNTAJE Y RANKING

ART.26 En los torneos del Calendario Oficial de la F.A.A.S. se otorgara el siguiente puntaje de acuerdo a los puestos:

1° Puesto	40 Puntos
2° Puesto	36 Puntos
3° Puesto	33 Puntos
4° Puesto	31 Puntos
5° Puesto	29 Puntos
6° Puesto	27 Puntos
7° Puesto	25 Puntos
8° Puesto	20 Puntos
9° Puesto	18 Puntos
10° Puesto	16 Puntos
11° Puesto	14 Puntos
12° Puesto	12 Puntos
13° Puesto	10 Puntos

14° Puesto	8 Puntos
15° Puesto	6 Puntos
16° Puesto	4 Puntos
17° Puesto	2 Puntos
18° Puesto	1 Punto

ART.27 Será tenido en cuenta para la confección del Ranking Argentino la mitad más una de las mejores clasificaciones del número total de torneos puntuables del calendario oficial realizados.

ART.28 Todo competidor deberá haber participado en por lo menos:

De	1	torneo	en	1
De	2	torneos	en	2
De	3	torneo	en	2
De	4	torneos	en	3
De	5	torneo	en	3
De	6	torneos	en	4
De	7	torneo	en	4
De	8	torneos	en	5
De	9	torneo	en	5
De	10	torneos	en	6
De	11	torneo	en	6
De	12	torneos	en	7
De	13	torneo	en	7
De	14	torneos	en	8

ART 29 El Ranking Argentino se confeccionara por la suma de los puntos obtenidos en dicha cantidad de torneos teniendo en cuenta el cumplimiento del ART 3 de este Reglamento. Quién obtenga el primer puesto será designado “Campeón Argentino de la Disciplina” y así sucesivamente.

ESCENARIOS

ART 30 Las entidades podrán solicitar varios eventos deportivos por escenario para el calendario anual, pero solo uno de ellos será puntuable para el Campeonato Argentino de la modalidad. Dicho evento deberá ser notificado al Comité Deportivo al momento de solicitar las fechas para el calendario deportivo anual de la FAAS. (Véase del ART. 1 al ART. 6)

DESEMPATE EN EL RANKING

- ART 31 En caso de empate se definirá por mayor cantidad de primeros puestos. En caso de persistir el empate se definirá por mayor cantidad de segundos puestos y así sucesivamente. En caso de persistir el empate se definirá por mejor puesto en el torneo Argentino

DE LOS PREMIOS

- ART 32 La cantidad, así como la forma de adjudicación de premios a los vencedores de cada torneo, será exclusiva competencia del club organizador, sin más limitaciones que la equidad y la justicia.

INFORME AL COMITÉ DEPORTIVO

- ART 33 El Fiscal General del evento debe enviar los resultados de cada prueba del torneo en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos al Comité Deportivo de la F.A.A.S. contados desde el último día del torneo
- ART 34 El informe debe incluir no solo los resultados del torneo, sino también una lista de los competidores presentes.

DE LAS AUTORIDADES

- ART 35 En cada evento debe haber un Fiscal General que será la máxima autoridad durante el desarrollo del mismo, el que será nombrado por el Comité Deportivo FAAS, de estar presente el Secretario Deportivo FAAS, podrá asumir el rol de Fiscal General.
- ART.36 El Fiscal General puede nombrar el número de ayudantes que considere necesarios con el propósito de hacer cumplir este reglamento y proveer a la seguridad de los competidores.
- ART.37 El Fiscal General resolverá en forma inapelable sobre cualquier punto no previsto en este reglamento y no aclarado en la Asamblea de Delegados.
- ART.38 Este reglamento es el único reconocido por la F.A.A.S. para los torneos del Calendario Oficial. La utilización de otro reglamento dará lugar a la no homologación de los resultados.
- ART 39 Los jueces para el control y juzgamientos de cada disciplina serán los dispuestos por el Reglamento de la misma.

ART 40 La nominación de los jueces será responsabilidad del Comité Deportivo considerando los propuestos por las Entidades.

DE LA SEGURIDAD

ART 41 La seguridad del evento es exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora, y se someterá a las ordenanzas y lo dispuesto por la Prefectura Naval Argentina.

ART 42 La entidad organizadora deberá presentar al comité deportivo el plan de seguridad del evento con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, para su consideración. El mismo deberá contemplar los requerimientos, normativa y legislación federativa, local y nacional vigentes.

APLICACIÓN OBLIGATORIA

ART.43 Se presume que todos los competidores inscriptos en algún torneo conocen este reglamento y las modificaciones que puedan surgir en el futuro. Por lo tanto no se admitirá como recurso el desconocimiento de las normas.